**DECISIÓN 19/2024 SOBRE ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIONES BAJO COMPETENCIA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (2023)**

El artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (LCAA), asigna a este organismo la tarea de proteger los derechos de diversos colectivos, incluyendo a las personas con discapacidad, en relación con los contenidos de la programación y las emisiones publicitarias. Esta ley establece que se debe facilitar la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva o visual e impulsar mecanismos de corregulación y autorregulación con los prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

Los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones sobre accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual estaban regulados en los artículos 6 y 8 y en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Aunque esta norma ha sido derogada por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), las disposiciones sobre accesibilidad contenidas en esta última entraron en vigor el 9 de julio de 2023, según lo establecido en sus disposiciones transitoria cuarta y final novena.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA), en su artículo 6, garantiza la accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual para toda la población, sin discriminación por discapacidad, circunstancias económicas, geográficas o cualquier otra condición personal o social. El artículo 9 especifica los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo obligaciones para la subtitulación, interpretación en lengua de signos y audiodescripción en los servicios de comunicación audiovisual televisivos. Además, el artículo 31.1 h) exige a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de ámbito autonómico, tanto privados como públicos, garantizar el acceso universal para personas con discapacidad auditiva y visual, así como cumplir con ciertos porcentajes y valores de programación accesible.

Como se ha puesto de manifiesto en las anteriores decisiones adoptadas por el Consejo, a diferencia de la normativa estatal, que establece un cómputo semanal, la ley autonómica establece un régimen de máximo, imponiendo un cumplimiento *diario* como puede apreciarse en las siguientes tablas.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 1/7 |

1. Obligaciones de accesibilidad en la LGCA 7/2010, de 31 de marzo. Vigente hasta el 8 de julio de 2023.

| | **Prestadores privados** | **Prestadores públicos** |
|---|---|---|
| Subtitulación | 75 % | 90% |
| Horas semanales lengua signos | 2 | 10 |
| Horas semanales audiodescripción | 2 | 10 |

2. Obligaciones de accesibilidad en la LGCA 13/2022, de 7 de julio. Vigente desde el 9 de julio de 2023.

| | **Prestadores privados** | **Prestadores públicos** |
|---|---|---|
| Subtitulación | 80 % | 90% |
| Horas semanales lengua signos | 5 | 15 |
| Horas semanales audiodescripción | 5 | 15 |

3. Obligaciones de accesibilidad en la LAA 10/2018, de 9 de octubre:

| | **Prestadores privados y públicos** |
|---|---|
| Subtitulación | 100 % |
| Horas diarias lengua signos | 15 y todas las informativas. |
| Horas diarias audiodescripción | 15 y todas las informativas. |

Por tanto, si bien la legislación básica exige, a partir de julio de 2023, la audiodescripción y la traducción al lenguaje de signos de 15 horas semanales para los prestadores públicos, según normativa autonómica la obligación se establece en 105 horas semanales y todas las informativas. De los datos que arrojan los distintos informes evacuados por los servicios técnicos, este exigente régimen resulta de difícil y, en ocasiones, imposible cumplimiento, como ocurre, por ejemplo, con la exigencia de audiodescripción de los telenoticiarios, un género que por su propia naturaleza no permite silencios en los que describir las imágenes que aparecen. Por dicho motivo, recientemente se ha modificado la LAA[1] para acogerse a las exigencias

1 Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 2/7 |

establecidas, con carácter básico, por la LGCA para los prestadores de ámbito estatal.

Junto a ello, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), en su artículo 29, incluye medidas para la accesibilidad de personas con discapacidad sensorial, especificadas en el Contrato-Programa para el periodo 2021-2023. La Cláusula Tercera del mismo establece que la RTVA debe mantener el 100% de subtitulación en la programación televisiva para personas sordas. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2007 exige la audiodescripción y el 100% de traducción a Lengua de Signos Española en la primera emisión de programas de producción propia y otros con derechos de explotación disponibles, cumpliendo los parámetros establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/2018.

En otro orden de cosas, como se ha señalado anteriormente, el 9 de julio de 2023 entró en vigor el nuevo régimen de obligaciones en materia de accesibilidad establecido en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Entre otras cuestiones, se prevé que estas obligaciones no serán exigibles a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual con un bajo volumen de negocios o con una baja audiencia en los términos que se establezca reglamentariamente. Hasta la entrada en vigor de la normativa de desarrollo prevista, la disposición transitoria cuarta establece que se entenderán por bajo volumen de negocios aquellos ingresos anuales inferiores a dos millones de euros y por baja audiencia aquella inferior al dos por ciento en el caso de los servicios de comunicación audiovisual televisivos lineales. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, aunque no afecta a los datos de 2023 recogidos en este informe, desde el 17 de febrero de 2024 las obligaciones de accesibilidad de los prestadores en Andalucía estarán por lo que establece la LGCA, según el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En este contexto, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado la programación de las televisiones autonómicas durante el año 2023, como se expone a continuación:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 3/7 |

# 1. Televisiones autonómicas

## 1.1 Canal Sur 2

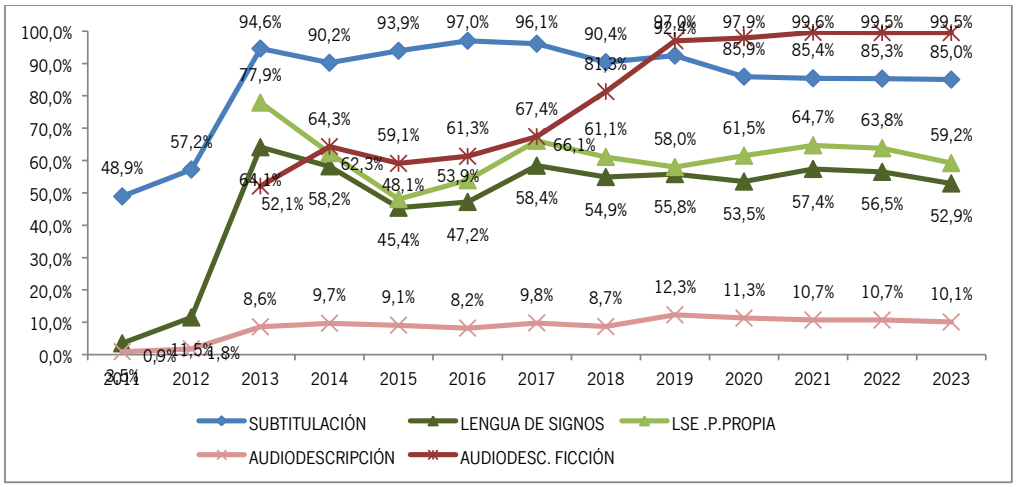


Respecto a la subtitulación en Canal Sur 2, las mediciones realizadas por el CAA coinciden con las proporcionadas por RTVA, y constatan que Canal Sur 2 ha subtitulado en 2023 el 85,0% de su programación neta, un porcentaje ligeramente (3 décimas) inferior al del año anterior y que se mantiene en torno al 85% desde 2020, habiendo alcanzado el máximo porcentaje en 2016 con un 97%.

En cuanto a la LSE, las mediciones del CAA muestran que Canal Sur 2 ha traducido en 2023 un 53% de su programación neta, un porcentaje tres puntos inferior al del año anterior, detectándose una tendencia a la baja desde el más del 57% de 2021. En los informativos, Canal Sur 2 ha traducido a la LSE el 96% de la emisión neta. Si sólo tenemos en cuenta los programas de producción propia el porcentaje de tiempo traducido al lenguaje de signos se sitúa en el 59%, cuatro puntos por debajo del año anterior. El CAA desconoce de qué programas de producción ajena tiene derechos de explotación que permitan la traducción a LSE la RTVA, y por tanto, no puede calcular el porcentaje incluyendo los programas de producción ajena traducidos a LSE.

Durante 2023 las emisiones audiodescritas en Canal Sur 2 ha alcanzado un 10% de su programación neta, un porcentaje algunas décimas por debajo del año anterior, que se mantiene por encima del 10% desde 2019, en que se alcanzó el máximo hasta ahora con un 12,3%. En los informativos no se ha detectado ninguna medida de audiodescripción más allá de la propia locución de los informativos, que por su propia naturaleza no permiten silencios en los que describir las imágenes que aparecen. Por su parte, la ficción se ha audiodescrito prácticamente en la totalidad de la emisión neta (99,5%), porcentaje que se mantiene en cifras muy similares desde 2019.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 4/7 |

En resumen, y según puede apreciarse en el gráfico que muestra la evolución histórica, los resultados de Canal Sur 2 en cuanto a las medidas de accesibilidad se mantienen en general en cifras muy parecidas a las de los años anteriores, aunque se detecta una tendencia a la baja en la traducción a la lengua de signos y, en menor medida, en la audiodescripción.

## 1.2 Andalucía TV

Según las mediciones realizadas por el CAA y la propia RTVA, Andalucía TV ha subtitulado el 69% de su programación neta durante 2023, un porcentaje prácticamente idéntico al del año anterior, y que se mantiene en torno al 70% desde 2019, en que se llegó al 72,1%.

En cuanto a la LSE, en 2023 se han emitido más de 500 horas de programación traducida, lo que supone un 6%, y un descenso de 3 puntos respecto al año anterior. Por su parte, el porcentaje de horas informativas traducidas a la LSE ha sido del 12,9%.

En 2023 se han emitido en Andalucía TV más de 1.076 horas de contenidos audiodescritos, lo que supone un 13% de la programación neta, un punto por encima de los dos años anteriores. En los informativos no se ha detectado ninguna medida de audiodescripción más allá de la propia locución de los informativos, que por su propia naturaleza no permiten silencios en los que describir las imágenes que aparecen. En la ficción se ha audiodescrito el 41% de la emisión neta, lo que supone un considerable ascenso respecto al 25,6% del año anterior, que supuso una brusca interrupción de la tendencia al alza que venía experimentándose desde 2019.

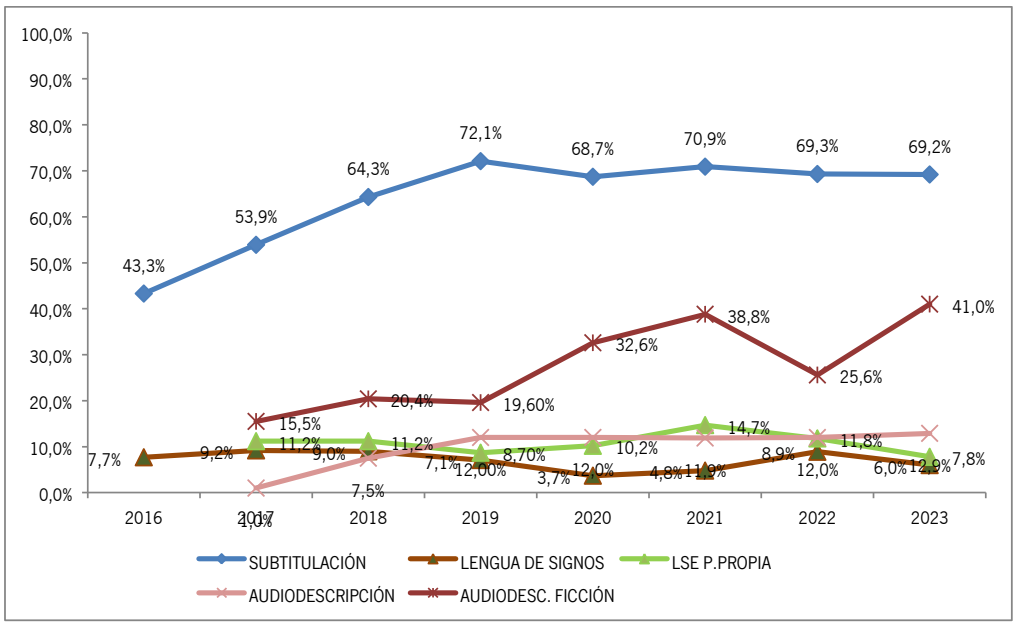




Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 5/7 |

### 1.3 Bom TV

Según las mediciones realizadas por el CAA y los datos proporcionados por BOM TV se han subtitulado en 2023 más de 875 horas hasta el 8 de julio, que corresponde al 20,7% de su programación neta.

BOM TV ha emitido la película *Enloquecidas*, que está traducida a la lengua de signos española, un total de 65 veces hasta el 8 de julio con una duración total de más de 94 horas.

Durante 2023 se ha emitido 62 veces hasta el 8 de julio la película *Welcome to Sarajevo,* con una duración total de más de 99 horas de contenidos audiodescritos.

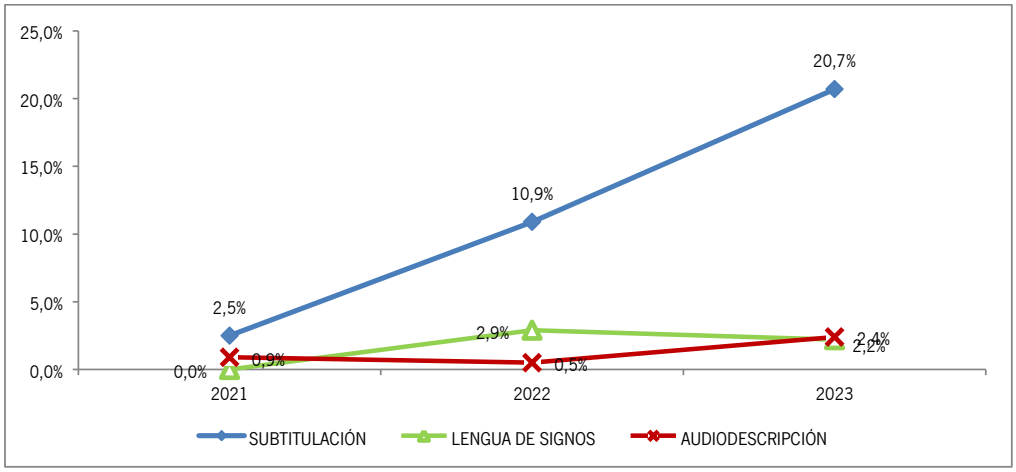


## 2. Televisiones locales

El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, modificó la LAA y eliminó el calendario de obligaciones de accesibilidad en la televisión pública y privada de ámbito local.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 17 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 6 de noviembre de 2024, y previa deliberación de sus miembros acuerda, por UNANIMIDAD, por las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA**: Desde el Consejo Audiovisual de Andalucía se constatan los esfuerzos en el ámbito de la accesibilidad a los contenidos en Canal Sur 2 y Andalucía TV. Sin



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 6/7 |

embargo, los informes muestran que para el 2023 ambos canales se habían propuesto que la subtitulación diaria fuera del 100% (estableciendo la LGCA 13/2022 un 90% y la LAA 10/2018 un 100%) por lo que, en ambos casos, no se alcanza este objetivo. Por otra parte, en el ámbito de la traducción a la lengua de signos española y de la audiodescripción se han detectado tendencias a la baja. Se anima a Canal Sur 2 y Andalucía TV a que continúen en la línea de mejorar estos indicadores y a revisar los compromisos adquiridos en relación a lo que estipula la nueva regulación en materia de accesibilidad.

**SEGUNDA**: En cuanto al prestador privado autonómico BOM TV, el 9 de julio de 2023 entró en vigor el nuevo régimen de obligaciones en materia de accesibilidad establecido en la Ley 13/2022 GCA, donde se prevé que estas obligaciones no serán exigibles a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual con un bajo volumen de negocios o con una baja audiencia en los términos que se establezca reglamentariamente. Hasta la entrada en vigor de la normativa de desarrollo prevista, la disposición transitoria cuarta establece que se entenderán por bajo volumen de negocios aquellos ingresos anuales inferiores a dos millones de euros y por baja audiencia aquella inferior al dos por ciento en el caso de los servicios de comunicación audiovisual televisivos lineales, circunstancias que el prestador ha acreditado y que, por tanto, le eximen desde la fecha anteriormente citada de las obligaciones en materia de accesibilidad.

**TERCERA:** Remitir esta decisión, así como el *Informe sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía 2023*, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, a la Dirección General de Comunicación Social, a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Junta de Andalucía y a los prestadores del servicio monitorizados por el CAA.

En Sevilla, a 6 de noviembre de 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 13/11/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2QEETZKPJRUAES7YK4X8WAN6L | PÁG. 7/7 |